



Nº Exp. 2017/00001961H

OBRAS DEL PROYECTO MODIFICADO DE “MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO”

PREGUNTAS EFECTUADAS POR ALGUNAS EMPRESAS INTERESADAS Y RESPUESTAS DADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

- 1ª. *Apartado 12.2 Criterios que dependen de un juicio de valor* se indica que en el sobre C se incluirá una memoria técnica concreta y detallada con una **extensión máxima de 150 páginas** en papel DIN A-4 que deberá incluir los siguientes documentos: Cálculo luminotécnico y propuesta de nuevas instalaciones con aplicación de tecnología LED (cálculos, planos, certificados y adecuación a las instalaciones según lo establecido en el citado reglamento, etc.) y Planes de Gestión. ¿Podrían indicarnos si los informes completos de los estudios luminotécnicos que se presenten deben ir incluidos en la extensión máxima indicada para el documento (150 páginas) o si se podrán presentar en un anexo a dicho documento (a mayores de las 150 páginas a las que se limita el documento)? Destacar que con la limitación de 150 páginas resultaría imposible presentar los informes de los estudios luminotécnicos de la totalidad de vías simuladas en el Proyecto de Mejora de las instalaciones de alumbrado exterior de Medina del Campo adjunto al pliego de condiciones, por lo que serían imposible cumplir.

Respuesta: Lo que establece el pliego hay que cumplirlo.

- 2ª. En el *Proyecto de Mejora de las instalaciones de alumbrado exterior de Medina del Campo* adjunto al pliego de condiciones se establecen los requisitos que deben cumplir cada uno de los modelos de luminarias a ofertar. ¿Podrían indicarnos si es necesarios presentar la documentación y certificados que acrediten que las luminarias ofertadas cumplen con los requisitos establecidos en el citado proyecto? En caso afirmativo, ¿se podrán presentar la documentación justificativa y certificados de luminarias en un documento anexo a la Memoria exigida en el sobre C que no se incluya en la limitación de extensión establecida para este documento (150 páginas). Destacar que con la limitación de 150 páginas resultaría imposible presentar toda la documentación y certificados que acrediten las características de las luminarias ofertadas según lo establecido en el documento “Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior”.

Respuesta a la primera pregunta: Entendemos que sí para mayor clarificación e información de la mesa.

Respuesta a la segunda pregunta: Sí.

- 3ª. En el *apartado 12.1.2. Mejoras o variantes sin coste adicional* se establecen un conjunto de medidas de mejora que puede ofertar el licitador. Con respecto a esto: Se indica que *“Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al ¿?% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.”* ¿Podrían indicarnos a qué valor se refiere el precio de licitación indicado (presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio de licitación ofertado por el licitador, etc.?)

Respuesta: El precio de licitado sin IVA es lo mismo que el valor estimado del contrato

- 4ª. En el citado apartado se establece como medida de mejora la *“Ampliación y adecuación de los cuadros de mando a la normativa actual”*. Por otra parte, en el Presupuesto de obra incluido en el *Proyecto de Mejora de las instalaciones de alumbrado exterior de Medina del Campo* no se incluye ninguna partida de renovación de centros de mando ni de legalización de instalaciones por lo que se supone excluido del proyecto base esta actuación. ¿Podrían confirmarnos que el adjudicatario tan solo tendrá que asumir, en relación a las actuaciones en centros de mando, el importe ofertado en la medida de mejora “Ampliación y adecuación de los centros de mando a la normativa actual”?

Respuesta: Es de aplicación el último párrafo del apartado 12.1.2. in fine tras el cuadro mejoras

- 5ª. En el citado apartado se establece como medida de mejora la *“Instalación de un sistema de telegestión de alumbrado”*. Por otra parte, en el Presupuesto de obra incluido en el *Proyecto de Mejora de las instalaciones de alumbrado exterior de Medina del Campo* no se incluye ninguna partida destinada a la instalación de un sistema de telegestión por lo que se supone excluido del proyecto base esta actuación. ¿Podrían confirmarnos que el adjudicatario tan solo tendrá que asumir, en relación a la instalación de telegestión de alumbrado, el importe ofertado en la medida de mejora “Instalación de sistema de telegestión de alumbrado”

Respuesta: Es de aplicación el último párrafo del apartado 12.1.2. in fine tras el cuadro mejoras.

- 6ª. En el *apartado 12.1.2. Mejoras o variantes sin coste adicional* se establecen un conjunto de medidas de mejora que puede ofertar el licitador. Con respecto a las mejoras para la *“Ampliación y adecuación de los cuadros de mando a la normativa actual”*. ¿Podrían confirmarnos que el



adjudicatario no deberá asumir más actuaciones a excepción de las que figuran en las mejoras, ni un control por parte de un Organismo de Control Autorizado tras la obra?

Respuesta: Es de aplicación el último párrafo del apartado 12.1.2. in fine tras el cuadro mejoras

- 7ª. Por otra parte, en el documento "*Proyecto modificado de Mejora de las instalaciones de alumbrado exterior de Medina del Campo*" punto 2 "SITUACIÓN ACTUAL" la cantidad de luminarias existentes según el estudio realizado con anterioridad al presente proyecto da la cantidad de 4.619 luminarias, sin embargo en el presupuesto del proyecto figuran 3.684 luminarias. ¿Podrían confirmarnos que el número de luminarias es el contabilizado en el presupuesto del proyecto y no el contabilizado en el estudio realizado con anterioridad?

Respuesta: El documento válido en la licitación es el proyecto.

- 8ª. En relación a la licitación para la "**MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO**", remitimos una duda adicional.
- **Dentro del sobre C la documentación está limitada a 150 páginas ¿podemos incluir Anexos adicionales a estas 150 páginas?**

Respuesta: Lo que establece el pliego hay que cumplirlo.

- 9ª. Alcance técnico: Dada la discrepancia existente entre el número de puntos de luz presupuestados en el Proyecto Técnico y la información de la memoria presentada al IDAE (la misma, también figura contenida en el propio Proyecto), unas 3.685 frente a 4.643 unidades, necesitamos nos aclaren a qué se debe la diferencia y si el Ayuntamiento exigirá en fase de ejecución del proyecto, únicamente la instalación de las luminarias valoradas en el Proyecto Técnico. Igualmente, si se está contemplando un alcance parcial en la renovación de la iluminación o si en algún caso, se podrá reclamar al adjudicatario la ejecución de un mayor número de puntos de luz por este motivo.

Respuesta: El documento válido en la licitación es el proyecto y la ejecución de su contenido es lo exigible al adjudicatario, además de las mejoras que hubiese ofrecido y que se le hubiesen valorado en la licitación.

- 10ª. Oferta Económica: En el Anexo Nº I no se incluye un modelo de proposición para las "**MEJORAS**", por tanto rogamos nos aclaren la manera en la que deben ofertarse dichas mejoras y qué plantilla o modelo de presentación debe utilizarse. Adicionalmente, si deben indicarse únicamente los porcentajes de inversión sobre el presupuesto, o si también los precios unitarios según las mejoras de actuación en cada caso.

Al hilo del punto anterior, se indica en el apartado 12.1.2 del Pliego Administrativo, que "**todas las mejoras irán acompañadas del compromiso de redacción de los documentos técnicos correspondientes para permitir su supervisión, ejecución y legalización**". Precisamos nos aclaren si es necesario o no aportar a la licitación una memoria descriptiva de las mejoras y, en tal caso, si se debe incorporar a la documentación del SOBRE B o del SOBRE C, puesto que en algunos casos se trataría también de nuevas instalaciones con tecnología LED, las cuales forman parte de los criterios que dependen de un juicio de valor. Por insistir en el mismo concepto, si la inclusión en el SOBRE C de las mejoras, sólo de manera descriptiva pero sin cuantificación alguna, podría suponer la exclusión de la oferta del licitador en algún caso.

Respuesta a la primera parte: Describir las mejoras que se oferten es una evidencia indiscutible que se podrá realizar materialmente en el formato que desee el ofertante y atenerse a las reglas del pliego (descripción + valoración). Los puntos 10.2. y 10.3 de la cláusula 10ª indican con toda claridad lo que hay que incluir en los sobres B y C.

Respuesta a la segunda parte: Las mejoras han de estar valoradas de modo justificado. No hacerlo implicará, no la exclusión de la oferta, sino la no valoración de las mejoras. Son cuestiones distintas

- 11ª. Proposición desproporcionada: Rogamos nos indiquen en qué casos podrá considerarse una oferta desproporcionada o anormal y en qué sentido debemos entender este concepto, puesto que la valoración mediante aplicación de fórmula en la licitación, no es mediante la baja al importe tipo de licitación sino a la proposición de mejoras a dicho presupuesto.

Respuesta: Rige lo establecido en el cuadro de mejoras (apartados 1,2 y 3).

- 12ª. Documentación a presentar: Dado que se indica que la Documentación Técnica **no puede exceder las 150 páginas**, pero sin embargo, se solicita en los criterios que dependen de un juicio de valor que se justifique la propuesta luminotécnica y los cálculos correspondientes, necesitamos aclaración de si se admiten ANEXOS a la documentación del SOBRE C, aunque no sean valorables.

Respuesta: Sí, si se admiten siempre que se refieran a las características de las luminarias



[\(documentación justificativa y certificados de luminarias\).](#)

13ª. Iluminación ornamental en monumentos: Requerimos nos indiquen el alcance máximo de edificios que deben contemplarse para la valoración de esta mejora.

Respuesta: El PCAP no recoge limitaciones.

14ª. Para realizar el proyecto se piden cálculos, planos, coeficientes de utilización, eficiencia energética, índice de eficiencia energética... etc. Para realizar este trabajo necesitamos que nos indiquen de las características de las vías implicadas, ¿serían las mismas que se describen en el proyecto modificado adjunto? Si es así podrían mandarnos los archivos dialux? O digitalizado en Excel las vías con sus características, así como el tipo de alumbrado correspondiente a aplicar.

Respuesta: Las vías serían las mismas del proyecto. La documentación que se ha puesto en el perfil del contratante es la misma para todos los posibles licitadores. Desde el ayuntamiento no cabe hacer distinciones

15ª. En el caso de que se opte por ofrecer las mismas luminarias que las propuestas en el proyecto, ¿es válido la integración en la documentación del sobre las simulaciones incluidas en el proyecto modificado como parte de la memoria?

Respuesta: No sería necesario repetir contenidos que estén en el proyecto. No obstante, sí que habría que especificarlo de forma breve y entendible

16ª. Se valora también la inclusión de planos... ¿qué tipo de planos? Porque en el proyecto ya se incluyen planos del proyecto.

Respuesta: Los que considere oportuno.

17ª. ¿Sería posible disponer de información sobre los centros de mando instalados: cantidad de salidas, protecciones eléctricas, estado... de cara a valorar económicamente la mejora "Ampliación y adecuación de los cuadros de mando a la normativa actual"?

Respuesta: Se trata de un documento no licitatorio interno del Ayuntamiento. Lo podrán consultar compareciendo en nuestras oficinas y en las condiciones que se les indiquen.

18ª. Para valorar económicamente la mejora "Iluminación ornamental eficiente de monumentos", ¿con indicar una cantidad económica es suficiente o hay que incluir las unidades de cada tipo de luminaria/proyector como lo indicados en el Anexo VI ofertamos?

Respuesta: No es suficiente, hay que describir y hacer una valoración parcial y total

19ª. -En la simulación aportada en el proyecto modificado no se cumplen en varios casos la uniformidad (Uo) y otros parámetros, ¿esto es admisible en la solución aportada?

RESPUESTA: Se cumplirán los parámetros indicados en el proyecto.

20ª. La mejora "Instalación de telegestión de alumbrado" se valora según la cantidad de puntos, ¿de puntos con control punto a punto en luminarias? O se incluye también los concentradores a instalar en los centros de mando? ¿o también a la cantidad de armarios con telegestión sin punto a punto?

RESPUESTA: Es de aplicación el nº 4 del Cuadro del apartado 12.1.2.

21ª. Por otra parte, en el Anexo I del *Proyecto de Mejora de las instalaciones de alumbrado exterior de Medina del Campo* adjunto al pliego se establecen las características del sistema de telegestión. ¿Podrían confirmarnos que el sistema de telegestión que se pretende implantar incluye tanto la telegestión a nivel de cuadro como la telegestión punto a punto de cada una de las luminarias?

Respuesta: Si



22ª. En relación a la mejora de “Instalación de un sistema de telegestión de alumbrado”, ¿Podrían indicarnos como se puntuaría la medida de mejora en caso de que una empresa presentase una oferta con telegestión a nivel de centro de mando pero no incluyese la telegestión punto a punto?

Respuesta: Es de aplicación el nº 4 del Cuadro del apartado 12.1.2

23ª. (SEGUNDA PARTE DE LA CUESTIÓN 12ª)

Y si, en caso contrario, podría ser motivo de exclusión de alguna de las ofertas recibidas, al considerarse que no se aporta la documentación completa. En esta misma línea, ¿se requiere presentar todos los estudios lumínicos que figuran en el Proyecto Técnico con la solución de luminarias que se proponga particularmente? ¿O es suficiente con las calles representativas del proyecto? ¿Disponen de un listado de estas calles?

Respuesta: Los estudios lumínicos es la forma de demostrar que se cumplen con los mismos parámetros que marca el anejo correspondiente.

24ª- Instalación de sistema de telegestión

La telegestión que debe ofertarse como mejora, tenemos la duda de si se refiere a una telegestión de tipo punto a punto de las luminarias o una telegestión a nivel de los cuadros de mando, puesto que en la especificación que figura en el pliego se cita textualmente que **“se valorará además de que las luminarias tengan una telegestión punto a punto, la instalación de cuantos elementos sean necesarios en el Cuadro de Mando para la realización de una telegestión integral de las luminarias pertenecientes a un mismo Cuadro de Mando”**. Y entendemos que esta descripción admite al mismo tiempo ambas tecnologías.

Rogamos nos aclaren si debe ofertarse necesariamente tecnología punto a punto, es decir, con control individual por luminaria, capaz de gobernar y controlar la operación y regulación de cada luminaria, con independencia del resto de luminarias que parten del mismo centro de mando, o si puede considerarse que la telegestión en los cuadros abarca a todas las luminarias que forman parte de un mismo cuadro y por tanto cumple con la función requerida.

Además de ello, si la oferta relativa al número de puntos de telegestión está limitada a las luminarias que se contemplan en el Proyecto Técnico, es decir, 3.685 unidades, o si será objeto de una mayor puntuación, la oferta que contenga un mayor número de puntos telegestionados.

RESPUESTA: Es de aplicación el nº 4 del Cuadro del apartado 12.1.2

25. En el pliego se puntúan aquellas soluciones que contemplen un mayor número de puntos de luz telegestionados, pero no queda claro si se puntúa de igual manera una telegestión a nivel de punto de luz o a nivel de cuadro. ¿Se puntuarían propuestas donde los puntos de luz fueran telegestionados desde el cuadro de mando?, ¿Se primarían las propuestas donde los puntos de luz fueran telegestionados individualmente?, ¿cómo se puntuarían un tipo y el otro?

RESPUESTA: Es de aplicación lo establecido en el nº 4 del cuadro del apartado 12.1.2

26. Tablas de especificaciones técnicas de las luminarias.

Viales 1 y 2:

Grado de protección (IK): aceptándose para los modelos de viales 3 y 4 un índice IK09 ¿sería posible admitir dicho índice para los modelos de luminarias 1 y 2?.

Entendemos que la aplicación de ambas tipologías será muy similar y un grado de protección IK09 es suficiente para la mayoría de casos donde se colocan luminarias viales en altura. Por otra parte, la gran mayoría de fabricantes trabajan con soluciones para viales LED con un índice de protección IK09 por lo que exigir un índice mayor limitaría la libre concurrencia al concurso.

RESPUESTA: El documento válido en la licitación es el proyecto y la ejecución de su contenido es lo exigible al adjudicatario.